

Viernes, 20 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

**ANUNCIO. Aprobación inicial Bases reguladoras para la concurrencia pública de selección.**

Habiendo aprobado, en el pleno de fecha 12 de febrero de 2026, los siguientes documentos:

Primero. Aprobar la reactivación del medio municipal "El Agricultor" conforme a la Memoria-Proyecto (DOC1).

Segundo. Aprobar inicialmente el Estatuto del medio municipal "El Agricultor" (DOC2).

Tercero. Aprobar inicialmente las Bases reguladoras para la concurrencia pública de selección.

Que, ordeno la publicación en el BOP de los documentos segundo y tercero a efectos de información pública.

Aldeanueva del Camino, 19 de diciembre de 2025

Ricardo García González  
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 20 de febrero de 2026



**AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DEL CAMINO**  
Concejalía de Promoción y Desarrollo

### **BASES REGULADORAS DE CONCURRENCIA PÚBLICA** **Selección de entidad editora y gestora del medio municipal «EL AGRICULTOR»**

Las presentes Bases reguladoras tienen por objeto establecer el marco jurídico obligatorio, las condiciones esenciales y los criterios mínimos de selección que deberán regir la futura convocatoria pública y el expediente que, en su caso, se tramite para la selección de la entidad editora y gestora del medio municipal «El Agricultor», de titularidad del Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino.

#### **BASE 1. Naturaleza jurídica, régimen aplicable y tipología contractual.**

1. La selección de la entidad editora y gestora y la relación jurídica que, en su caso, se formalice, se tramitarán conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), al existir una prestación vinculada a un medio de titularidad municipal y una posible remuneración mediante explotación económica, aun cuando el Ayuntamiento no abone precio alguno.
2. La tipología contractual concreta se determinará en el expediente correspondiente, atendiendo a la estructura económica de la gestión y a la eventual asunción del riesgo operacional, pudiendo encajar como contrato de servicios o como concesión de servicios, conforme a la normativa vigente.
3. Las presentes Bases no constituyen pliego de cláusulas administrativas particulares ni de prescripciones técnicas, que se aprobarán en el expediente correspondiente, incorporando obligatoriamente las condiciones esenciales aquí previstas.

#### **BASE 2. Objeto**

El objeto de las presentes Bases es fijar el marco obligatorio, las condiciones esenciales y los criterios mínimos de selección que deberán incorporarse a la futura convocatoria pública y al expediente que se tramite conforme a la LCSP para la selección de la entidad editora y gestora del medio municipal «El Agricultor».

#### **BASE 3. Duración**

La duración prevista de la gestión será de cuatro (4) años, sin perjuicio de lo que establezca la convocatoria conforme a la normativa aplicable, manteniéndose en todo caso las obligaciones esenciales previstas en estas Bases.

#### **BASE 4. Coste económico cero para el Ayuntamiento**

El Ayuntamiento no asumirá gasto económico alguno derivado de la edición, impresión, distribución o mantenimiento digital del medio. Queda expresamente prohibida cualquier repercusión de costes, directa o indirecta, al Ayuntamiento.

#### **BASE 5. Prohibición de uso de medios municipales**

La entidad seleccionada no podrá utilizar medios municipales para el desarrollo de la actividad editorial, incluidos personal, instalaciones, equipamiento, consumibles, vehículos, franqueo, imprenta o infraestructura digital municipal.

#### **BASE 6. Financiación**

1. Financiación permitida: publicidad comercial privada y patrocinios privados no vinculados directa o indirectamente a partidos políticos, sindicatos u organizaciones asimiladas.
2. Financiación prohibida: cualquier forma de financiación o publicidad política o sindical, directa o indirecta.



Viernes, 20 de febrero de 2026



## AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DEL CAMINO

Concejalía de Promoción y Desarrollo

### BASE 7. Requisitos de la entidad candidata

Podrán concurrir entidades sin ánimo de lucro cuyos fines estatutarios incluyan expresamente la promoción de la cultura y la divulgación histórica o patrimonial en el ámbito comarcal, con participación abierta y ausencia de localismos excluyentes, y que acrediten capacidad técnica suficiente para la edición en soporte papel y digital.

### BASE 8. Incompatibilidades y garantías de integridad

Durante toda la vigencia de la gestión, ningún miembro de los órganos de gobierno o dirección de la entidad editora podrá ostentar cargo político electo ni pertenecer a órganos directivos o ejecutivos de partidos políticos o sindicatos.

### BASE 9. Obligaciones editoriales y legales

La entidad seleccionada actuará como editor responsable, asumiendo íntegramente las obligaciones legales, fiscales y administrativas derivadas de la actividad editorial, garantizando el derecho de rectificación conforme a la Ley Orgánica 2/1984 y el respeto a los derechos fundamentales.

### BASE 10. Seguro de responsabilidad civil e indemnidad

La entidad adjudicataria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil adecuado a la actividad editorial y asumir una cláusula de indemnidad a favor del Ayuntamiento frente a reclamaciones derivadas de la edición o gestión del medio.

### BASE 11. Criterios mínimos de selección

La convocatoria pública deberá establecer criterios objetivos, transparentes y verificables. Con carácter mínimo, se valorará: a) el proyecto editorial-cultural y enfoque comarcal; b) las garantías de neutralidad e integridad; c) la viabilidad económica sin coste municipal; y d) la capacidad técnica y organizativa.

### BASE 12. Incumplimientos esenciales

Tendrán la consideración de incumplimientos esenciales, entre otros, la vulneración de la neutralidad política, la aceptación de financiación prohibida, la utilización de medios municipales, el incumplimiento del régimen de incompatibilidades o la ausencia del seguro obligatorio.

### BASE 13. Tramitación, información pública y aprobación

Las presentes Bases se aprueban inicialmente por el Pleno municipal y se someten a información pública por plazo de treinta (30) días conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. De no presentarse alegaciones, quedarán definitivamente aprobadas sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Aldeanueva del Camino, a 10 de febrero de 2026.

Fdo.: Carlos Comendador García.  
Concejal Delegado de Promoción y Desarrollo

